



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SANDIA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2023-OCI/464-VC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
SANDIA, SANDIA, PUNO**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA:
CREACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES DE LA COMUNIDAD
CAMPEANA DE MORORIA DEL DISTRITO DE SANDIA -
PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 21 DE JUNIO AL 6 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

SANDIA, 6 DE JULIO DE 2023

*"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2023-OCI/464-VC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MORORIA DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO.

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	17
VII. CONCLUSIÓN	17
VIII. RECOMENDACIÓN	17
APÉNDICES	

gmp

el



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 014-2023-OCI/464-VC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MORORIA DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia mediante oficio n.° 488-2023-MPS/OCI de 23 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0464-2023-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: “Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno”, se ejecutó conforme al expediente técnico y normativa aplicable de obras por administración directa.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la ejecución de la obra: “Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno”, se ejecutó conforme al expediente técnico aprobado y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al estado situacional de la ejecución de la obra: “Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno”, en adelante la “Obra”, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Sandia, en adelante la “Entidad”, que se encuentra bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia; servicio ejecutado del 21 de junio al 6 de julio de 2023 en el Órgano de Control Institucional, ubicado en el Jr. Arica n.° 420, 4to piso, distrito y provincia de Sandia, departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL

Mediante el registro del proyecto de inversión “Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno” en el formato 7-A, el 01 de diciembre del 2021, Vilma Maribel Mamani Belizario, responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Sandia, registra el Proyecto de Inversión con un monto total de inversión de S/ 448 799,48 soles.

En ese sentido, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0111-2022-MPS/GM de 15 de marzo de 2022, Daniel Ccalla Belizario, gerente Municipal, aprobó el expediente técnico de la obra con un plazo de ejecución de 105 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa y una inversión de S/ 583 348,36 (Quinientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho con 36/100 soles), con el detalle siguiente:

Cuadro n.º 1
Presupuesto de obra

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO S/
A	Costo directo	481 622,86
B	Gastos generales	9,54% 45 927,25
	Gastos de supervisión	6,02% 28 993,83
	Gastos de liquidación	2,04% 9 804,42
	Gastos de elab. exp. técnico	3,53% 17 000,00
C	Presupuesto total	583 348,36

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 0111-2022-MPS/GM de 15 de marzo de 2022

Seguidamente, el 21 de marzo de 2022 se suscribe el contrato de servicio n.º 0129-2022-MPS entre la Entidad y Yaxon Santiago Chuquija Tito, por los servicios de consultoría de obra para la supervisión de obra "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", de la misma forma, el 23 de marzo del 2022 se suscribe el contrato de servicios n.º 0128-2022-MPS entre la Entidad e Ivar Alex Pari Mamani, quien es contratado por los servicios profesionales como residente de obra. En ambos casos, el plazo de la prestación de servicios fue de 105 días calendarios, el cual entró en vigencia desde el día siguiente del inicio de obra.

Cuadro n.º 2
Información de obra

OBRA	DETALLE
 Creación del Servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno	Modalidad de ejecución : Administración directa
	Presupuesto inicial : S/ 583 348,36
	Ampliación presupuestal n.º 01 : S/ 83 381,72
	Ampliación presupuestal n.º 02 : S/ 15 659,04
	Presupuesto modificado : S/ 682 389,12
	Plazo de Ejecución inicial : 105 dc. (04/04/2022 al 17/07/2022)
	Ampliación de plazo n.º 01 : 29 dc. (18/07/2022 al 15/08/2022)
	Ampliación de plazo n.º 02 : 45 dc. (16/08/2022 al 29/09/2022)
	Ampliación de plazo n.º 03 : 29 dc. (30/09/2022 al 28/10/2022)
	Ampliación de plazo n.º 04 : 34 dc. (29/10/2022 al 01/12/2022)
	Plazo de Ejecución modificado : 242 dc. (04/04/2022 al 01/12/2022)
	Fecha de Entrega de Terreno : 03/04/2022
	Inicio de Plazo de Ejecución : 04/04/2022
	Fin de Plazo de Ejecución : 01/12/2022
	Supervisor de obra : Ing. Yaxon Santiago Chuquija Tito CIP n.º 221249
Residente de obra : Ing. Ivar Alex Pari Mamani CIP n.º 218707	
Estado de la obra : Paralizada	
Fecha de paralización : 30/11/2022	

Fuente: Oficio n.º 056-2023-MPS/GM, Informe n.º 203-2023-MPS/SGIDUR/OFHV, CARTA n.º 014-2022-MPS/OSLI/SO-YSCHT.

Elaborado por: Comisión de Control.

Las actividades que forman parte la visita de control son las siguientes:

- Revise el expediente técnico aprobado.
- Revise la última valorización de obra aprobada.
- Inspeccione físicamente la obra en ejecución.
- Analice las deficiencias identificadas en la inspección realizada y si constituyen riegos físicos y/o perjuicio económico a la Entidad.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al estado situacional de la obra: "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, las cuales se exponen a continuación:

1. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCASIONAN EL DETERIORO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA AFECTANDO SU HABITABILIDAD, LOS FINES QUE PROMOVIERON SU EJECUCIÓN Y LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN

a. Condición:

Mediante acta n.º 005-2023-MPS/OCI de 23 de junio de 2023, Acta de inspección física de obra "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno" de 23 de marzo de 2023, el personal del Órgano de Control Institucional¹, Representante de la Municipalidad Provincial de Sandia² y Representante de la Sociedad Civil de la comunidad de Mororia³, se apersonaron al lugar donde se ejecutó la Obra, advirtiéndose las siguientes deficiencias:

a.1. De la presencia de grietas, fisuras en uniones de viga columna (nodos estructurales)

La Comisión de Control, con la presencia del representante de la Municipalidad Provincial de Sandia y representante de la comunidad campesina de Mororia, verificaron la existencia de grietas y fisuras en la parte posterior de la infraestructura del salón comunal específicamente en los ejes E-E y ejes D-D, situación que agravó, según lo manifestado por Omar Franco Huirse Valeriano, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien visitó la obra con anterioridad, de acuerdo con lo detallado en el informe n.º 192-2023-MPS/SGIDUR/OHV del 14 de marzo de 2023 y comunicado al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 054-2023-MPS/GM de 15 de marzo de 2023.

Imagen n.º 1
Comisión de Control verificando las grietas y fisuras en el eje D-D



Descripción: Comisión de Control, verificando la presencia de grietas, fisuras y ligero pandeo en el Eje D-D
Fuente: Comisión de Control.

¹ Comisión de control conformada por: Edilberto Rogers Ramos Apaza, Jefe de OCI y Lucio Yoni Flores Condori, personal ingeniero civil del OCI.

² Omar Franco Huirse Valeriano, sub gerente de Infraestructura.

³ Cleofer Casso Araujo, presidente de la comunidad de Mororia

Imagen n.º 2
Comisión de Control y representante de la Entidad
verificando las grietas y fisuras en el eje E-E



Smp.



EE



Descripción: Comisión de Control y representante de la Entidad verificando la presencia de grietas y fisuras en el Eje E-E

Fuente: Comisión de Control.



Imagen n.º 3
Verificación de grietas en uniones de columna y viga (nudos) –
ambiente proyectado para almacén



Descripción: Existencia de múltiples fisuras en nudos en el ambiente proyectado para el almacén
Fuente: Comisión de Control.

Al respecto, la Comisión de Control verificó la existencia de los agrietamientos y fisuras en las uniones de viga y columna en su mayoría en los ejes D-D y ejes E-E del nivel 1 y 2, advirtiéndose que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º16-2018-CENEPRED/J de 22 de enero de 2018, establece que el **RIESGO DE COLAPSO ESTRUCTURAL**⁴, es la probabilidad de que ocurra daño en los elementos estructurales de la edificación debido al debilitamiento de los elementos estructurales, lo que podría ocasionar la pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación.

Asimismo, el literal f), del numeral 1.2, del anexo 17, del manual mencionado en el párrafo anterior, establece que una de las causas para el riesgo de colapso estructural es: "(...) f) *Por presencia de fisuras y/o agrietamientos en las estructuras de la edificación(...)*", situación en la que se encuentra la obra en cuestión, según lo verificado por la Comisión de Control, los representante de la Entidad y sociedad civil.

⁴ **RIESGO DE COLAPSO ESTRUCTURAL:** Es la probabilidad de que ocurra daño en los elementos estructurales de la edificación o establecimiento debido a su severo deterioro y/o debilitamiento que afecten su resistencia y estabilidad, lo que ocasiona pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación. Se excluye el riesgo de colapso en edificación causado por incendio y/o evento sísmico.



Jme

a.2. De la verificación de fisuras y/o agrietamientos en los muros confinados.

Al respecto, la Comisión de Control verificó la existencia de fisuras y/o agrietamientos en los muros de ladrillo de la parte lateral de la edificación, encontrándose aberturas de hasta tres (3) centímetros, situación que afecta la calidad de la construcción⁵, y que podría ocasionar riesgos en la estabilidad de la Obra.

Imagen n.º 4

Comisión de Control verificando fisuras y/o grietas en los muros de ladrillo



Descripción: Comisión de Control verificando las grietas y fisuras del muro y la viga.
Fuente: Comisión de Control.

Imagen n.º 5

Grieta vertical en el ambiente proyectado para SSHH.



Descripción: Presencia de grieta vertical de 1.5 cm de abertura en el muro lateral en ambiente proyectado para SSHH.
Fuente: Comisión de Control.

⁵ Norma GE.030 Calidad de la construcción **Artículo 1** El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

Es preciso señalar que, el artículo 1° de la norma G.010 Consideraciones Básicas, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que:

"(...) Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones.

- a) *Seguridad*
- b) *Funcionalidad*
- c) *Habitabilidad*
- d) *Adecuación al entorno y protección del medio ambiente*

(...)"

Advirtiéndose que, la edificación en cuestión, no garantiza la seguridad de las personas, según lo previsto por el CENEPRED y por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

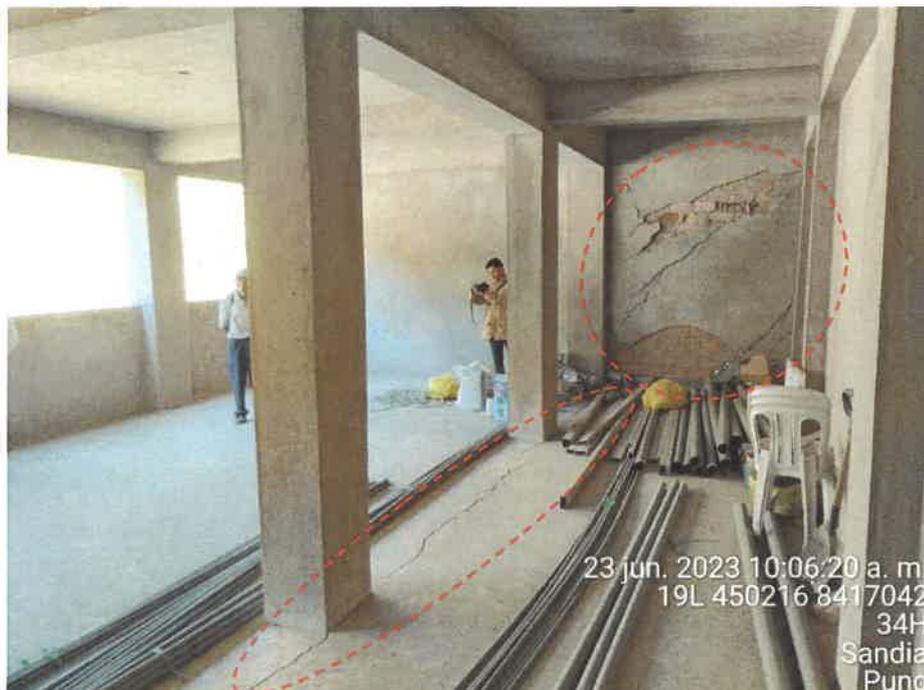
a.3. De la verificación de fisuras y/o agrietamientos en la losa aligerada.

Al respecto, se verificó la existencia de fisuras y/o agrietamientos en la losa aligerada, en el ambiente (almacén) del local comunal, extendiéndose en todo el (eje D-D del piso) como se muestra en la imagen, situación que afecta la estabilidad de la edificación, por tratarse de un elemento estructural importante para la edificación.

Gmp

Imagen n.° 6

**Comisión de Control, representante de la Entidad
y representante de la sociedad civil verificando las rajaduras y grietas
en el piso del ambiente proyectado para almacén**



Descripción: Comisión de Control, representante de la Entidad y representante de la sociedad civil verificando la presencia de grietas en el piso del almacén en todo el eje D-D

Fuente: Comisión de Control.

De la misma forma, la Comisión de Control verificó la existencia de múltiples fisuras en toda la losa aligerada correspondiente a la azotea, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.º 7
Fisuras en la losa de concreto nivel azotea



Descripción: Existencia de múltiples fisuras en la losa de concreto
Fuente: Comisión de Control.

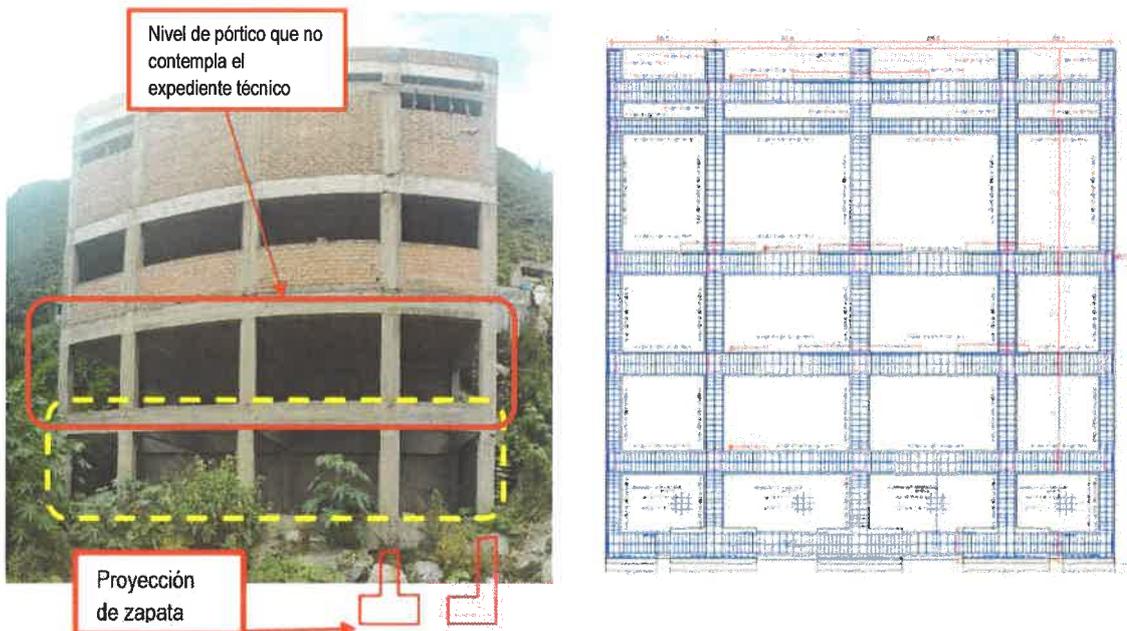
Smp

a.4. Del incumplimiento de los planos del expediente técnico aprobado

Sobre el particular, la Comisión de Control, advierte que el expediente técnico con el que se ejecutó la obra no contempla el nivel del pórtico resaltado en la imagen n.º 8, evidenciándose así, un nivel de pórtico más en el eje D-D y eje E-E, advirtiéndose además que, el expediente técnico aprobado no cuenta con una memoria de cálculo para el diseño y construcción de los elementos estructurales.

Le

Imagen n.º 8
Comparación de pórtico en el eje e-e



Descripción: Nivel de pórtico que no contempla los planos del expediente
Fuente: Comisión de Control



a.5. Del alineamiento vertical y diámetro de los aceros en columnas

Asimismo, la Comisión de Control verificó que el acero expuesto en el nivel de la azotea correspondiente a las columnas en el eje E-E tienen un diámetro de media pulgada; sin embargo, el expediente técnico aprobado estableció que las columnas (C-9, C-10 y C-11) debían llevar acero de 3/4" de diámetro; por lo que, no se habría cumplido con los diámetros de acero establecidos en el expediente técnico, empleándose diámetros menores a lo requerido para las columnas, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 9
Verificación de aceros utilizados en la columna del eje E-E



Descripción: Diferencia de aceros verticales utilizados con respecto al expediente técnico.
Fuente: Comisión de Control

De igual forma, la Comisión de Control verificó el desalineamiento vertical de los aceros en las columnas, visibles desde la azotea, evidenciando una deficiente ejecución de la construcción de los elementos estructurales de la edificación, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 10
Desalineamiento vertical de los aceros en la columna



Descripción: Desalineamiento vertical de los aceros
Fuente: Comisión de Control

a.6. De las dimensiones de mínimas de la escalera

Asimismo, la Comisión de Control advierte que el paso y contrapaso de las escaleras no cumplen con las dimensiones mínimas que establece el artículo 23° de la norma técnica A.10 Condiciones Generales de Diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, la cual indica que el contrapaso debe de ser como máximo dieciocho (18) centímetros y el paso veinticinco (25) centímetros, situación que afecta la funcionalidad de la edificación.

Imagen n.º 11

Dimensiones de la escalera de concreto armado



Descripción: Dimensiones del paso y contrapaso de la escalera
Fuente: Comisión de Control

b. Criterio:

- **Manual de ejecución de inspección técnica de seguridad en edificaciones del CENEPRED, aprobada mediante Resolución Jefatural n.º 016-2018 CENEPRED/J de 22 de enero de 2018.**

(...)

17.- Marco Teórico y Conceptual para la ejecución de las ITSE y ECSE

(...)

1.2. RIESGO DE COLAPSO ESTRUCTURAL

Es la probabilidad de que ocurra daño en los elementos estructurales de la edificación o establecimiento debido a su severo deterioro y/o debilitamiento que afecten su resistencia y estabilidad, lo que ocasiona pérdida de vidas humanas, daño a la integridad de las personas y/o la destrucción de los bienes que se encuentran en la edificación. Se excluye el riesgo de colapso en edificación causado por incendio y/o evento sísmico.

La situación de colapso estructural puede tener diferentes y múltiples causas:

- a) Por fallas o deficiencias en el diseño, al asumir hipótesis de diseño inadecuadas o considerar valores y parámetros diferentes a las condiciones de uso proyectadas, al momento de la formulación del proyecto el diseñador tiene la potestad de asumir ciertas condiciones y valores que tengan como consecuencia daños y fallas al estar en uso la edificación.*

- b) Por mala calidad de la construcción, la ejecución de las obras de construcción requiere de pericia de los constructores, adecuada calidad de los materiales y supervisión permanente; errores o deficiencias en estos factores pueden ocasionar defectos no visibles pero de consecuencias muy graves.*
- c) Por uso inadecuado de la edificación, el diseño de la edificación asume parámetros o valores para usos determinados, el cambio en las condiciones de uso puede significar variaciones en cargas o en equipamientos mecánicos no previstos que generen esfuerzos en la estructura que no hayan sido considerados en el diseño.*
- d) Por alteraciones o modificaciones inadecuadas de la edificación, las remodelaciones, acondicionamientos y refacciones en una edificación deben considerar las variaciones que impondrán a las condiciones de diseño original, no se pueden pasar por alto los refuerzos que sean necesarios para las nuevas condiciones de uso.*
- e) Por la vida útil del diseño y la fatiga de los materiales, con el tiempo las estructuras son sometidas a procesos de carga y descarga según la intensidad de uso que tengan, adicionalmente los procesos naturales de variación térmica, sumados a los de intemperismo, provocan daños mínimos que se van acumulando en el tiempo al punto que la estructura puede ir debilitándose paulatinamente.*
- f) Por presencia de fisuras y/o agrietamientos en las estructuras de la edificación, pandeos y deflexiones en estructuras de madera, edificaciones deterioradas por la intemperie, humedad, otros.*
- g) Por haberse construido sin tener en cuenta el tipo de suelo que puede ocasionar el colapso de la edificación tales como: suelos arcillosos, suelos colapsables o arenosos, rellenos sanitarios, otros.*
- (...)"*

➤ **Norma G.010, Consideraciones básicas, del Reglamento de Nacional de Edificaciones – RNE, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo del 2006.**

" (...)

Artículo 5º

Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones

c) Seguridad:

Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras.

Seguridad en caso de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuenten con sistemas contra incendio y permitan la actuación de los equipos de rescate.

Seguridad de uso, de manera que en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

d) Funcionalidad:

Uso, de modo que las dimensiones y disposición de los espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento, posibiliten la adecuada realización de las funciones para las que está proyectada la edificación.

(...)"

- **Norma GE.030, Calidad de la Construcción Consideraciones básicas, del Reglamento de Nacional de Edificaciones – RNE, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo del 2006.**

(...)

Artículo 1º El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.

El proyecto debe indicar la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para la construcción, así como las listas de verificación, controles, ensayos y pruebas, que deben realizarse de manera paralela y simultánea a los procesos constructivos.

(...)

(...) **Artículo 6º** Todo proyecto de construcción debe tener definido el número de etapas y el alcance de cada una y deberá comprender los estudios necesarios que aseguren la inversión, bajo los siguientes requerimientos técnicos:

- a) Las soluciones arquitectónicas y de ingeniería deberán dar como resultado un proyecto, que represente el equilibrio eficiente entre el nivel de calidad determinado en el diseño y el monto de inversión resultante del proyecto.
 - b) Deberá adecuarse a las necesidades del cliente.
 - c) El diseño del proyecto deberá asegurar el cumplimiento de la vida útil estimada para la construcción.
 - d) Los rubros de costos relativos a la calidad, deberán estar definidos de manera explícita.
- (...)"

- **Norma técnica A.010, Condiciones generales de diseño, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 191-2021-VIVIENDA de 08 de julio de 2021.**

(...)

Artículo 3º Criterios Básicos

Los proyectos de edificación cumplen con los siguientes criterios básicos:

- a) Tener condiciones mínimas de funcionalidad, seguridad y accesibilidad.
- b) Considerar, de acuerdo a las actividades que se realizan en ellos, las dimensiones de los ambientes, relaciones entre espacios, circulaciones y condiciones de uso requeridos.
- c) Emplear sistemas constructivos con materiales normados, componentes y equipos de calidad que garanticen la seguridad, resistencia estructural y durabilidad de las edificaciones.
- d) Proponer soluciones técnicas acorde a las características del clima, del paisaje, del suelo y del medio ambiente general.

(...)

Artículo 22º Escaleras

(...)

- b) La dimensión mínima del paso debe ser:
 - i. 0.25 m en vivienda e industria.
 - ii. 0.28 m en hospedaje, comercio, o cinas y servicios comunales.
 - iii. 0.30 m en salud, educación, recreación y deportes, y transportes y comunicaciones.
- c) La dimensión máxima del contrapaso debe ser 0.18 m.

(...)"

Smp.

E



- **Norma técnica de edificación E.060, concreto armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009.**

“(…)

7.7 RECUBRIMIENTO DE CONCRETO PARA EL REFUERZO

7.7.1 Concreto construido en sitio (no preesforzado)

Debe proporcionarse el siguiente recubrimiento mínimo de concreto al refuerzo, excepto cuando se requieran recubrimientos mayores según 7.7.5.1 ó se requiera protección especial contra el fuego:

(c) *Concreto no expuesto a la intemperie ni en contacto con el suelo:*

- Vigas y columnas:

Armadura principal, estribos y espirales 40 mm

(…)”

c. Consecuencia:

Los hechos descritos podrían ocasionar el deterioro de la infraestructura construida afectando su habitabilidad, los fines que promovieron su ejecución y la finalidad pública de la inversión.

Stmp

2. LA ENTIDAD NO REGISTRÓ LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFOBRAS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, LIMITANDO EL EJERCICIO DEL CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.

a. Condición:

E

Al respecto, el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular la información de obras públicas; así como, realizar el seguimiento de los avances físicos y financieros, variaciones en el costo y plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros, el cual debe ser registrado y actualizado permanentemente por los servidores de la unidad orgánica de la Entidad, responsables de la ejecución de la obra.

El uso es obligatorio para todas las Entidades del Estado que se encuentren bajo el Sistema Nacional de Control comprendidos en el artículo 3º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de las obras públicas. En ese sentido se debe registrar en el InfObras, las inversiones con componente de infraestructura, independientemente de la modalidad de ejecución empleada, el régimen legal o la fuente de financiamiento, según se define en el numeral 6.3 de la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”.

En ese sentido se advierte que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 111-2022-MPS/GM de 15 de marzo de 2022, la Entidad aprobó el expediente técnico “Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno”, por S/ 583 348,36 con un plazo de ejecución de 105 días calendarios y la modalidad de ejecución por “Administración Directa”, obra que inicio el 04 de abril de 2022, tal como lo detalla el acta de inicio de obra del 4 de abril de 2022.



Sin embargo, de la revisión al Sistema de Información de Obras Públicas - InfObras el 27 de junio de 2023, se verificó que no tiene registro en el aplicativo, tal como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 12
Captura de pantalla de consulta de registro en el aplicativo Infobras



Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas – InfObras.

Por lo expuesto, se advierte que la Entidad no ha realizado el registro del avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operaciones y mantenimiento y demás información requerida en la "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y otros del InfObras, inobservando la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL, "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 mayo de 2023.

b. Criterio:

El hecho advertido contraviene los siguientes dispositivos legales:

- **Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, publicada el 4 de diciembre de 2012.**

(...)
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)
DÉCIMA OCTAVA.

Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las Entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (InfObras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.
Las obras públicas que se encuentren en etapa de inversión a la entrada en vigencia de la presente ley deben ser registradas en el InfObras a más tardar el 31 de enero de 2013.

Los titulares de las Entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

(...)"

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, publicado el 7 de agosto de 2003.**

"TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

(.. .)

Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes:

a. Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional;

(...)"

- **Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL, " Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 mayo de 2023.**

(...)

6. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.4. Responsabilidades

Las responsabilidades de la aplicación de la presente Directiva recaen en los órganos, incluidos los desconcentrados y las unidades orgánicas de la Contraloría, así como los OCI y las Entidades públicas, según el siguiente detalle:

- a) *Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas*

Las Entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras públicas son responsables de:

- Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.
- Brindar información del estado situacional de las obras públicas que le sea solicitada por la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control o la que haga sus veces o por los OCI, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde la recepción de la solicitud.

(...)

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.2. Designación de responsables (Gestión de Usuarios)

Comprende la designación de responsables de la gestión del registro y actualización de la información de las obras públicas; y del seguimiento de obras públicas.

7.2.1 . Entidades Públicas

Las Entidades públicas que tienen a su cargo la ejecución de la obra pública, independientemente de su modalidad de ejecución o fuente de financiamiento son responsables de gestionar el registro y actualización de los datos e información de la ejecución física y financiera de las obras públicas asociadas, para lo cual debe comunicar a la Contraloría la designación del personal que desempeña los roles establecidos para la gestión y registro de información en el INFOBRAS.

(...)

7.4. Registro de información de obras públicas

7.4.1. Datos e información de las obras públicas

Los datos o información de las obras públicas que no puedan ser obtenidas mediante la interoperabilidad de algún sistema administrativo, deben ser registrados directamente por los usuarios de las Entidades públicas en el INFOBRAS, previa verificación o actualización de los datos.

(...)

7.4.1.1. Datos generales

Corresponde al nombre de la obra, la modalidad de ejecución, naturaleza de la obra, y ubicación georreferenciada; la vinculación con un proyecto de inversión pública del Banco de Inversiones; la existencia de convenios para su ejecución; datos del expediente técnico y documentos de aprobación.

Los datos correspondientes a la "Ficha de datos generales" de la obra o inversión pública son generados cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

a) Se realiza un proceso de selección relacionado a la ejecución de una obra o inversión pública, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

(...)

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las Entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

El registro de los datos de ejecución de la obra se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS o Registrador INFOBRAS.

El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

(...)"

c. Consecuencia:

La situación antes descrita restringe el acceso a la información sobre el uso de los recursos del Estado, afectando la transparencia, el acceso y uso de información sobre obras públicas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la ejecución de la obra: "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la ejecución de la obra: "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", se han identificado dos situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

VIII. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la ejecución de la obra por "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sandia, 6 de julio de 2023



Maribel Vargas Flores
Jefa de Comisión de Control



Edilberto Rogers Ramos Apaza
Supervisor de Comisión de Control



Edilberto Rogers Ramos Apaza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sandia

APÉNDICE N° 1

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD
“CREACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIO
CULTURALES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MORORIA DEL DISTRITO DE SANDIA -
PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO”**

- 1. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCASIONAN EL DETERIORO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA AFECTANDO SU HABITABILIDAD, LOS FINES QUE PROMOVIERON SU EJECUCIÓN Y LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA INVERSIÓN**

N°	Documento
1	Acta n.º 005-2023-MPS/OCI de 23 de junio de 2023, Acta de inspección física de obra “Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno” de 23 de junio de 2023.
2	Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0111-2022-MPS/GM 15 de marzo de 2022.7

- 2. LA ENTIDAD NO REGISTRÓ LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN EL APLICATIVO INFOBRAS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS, LIMITANDO EL EJERCICIO DEL CONTROL POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA.**

N°	Documento
1	Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0111-2022-MPS/GM 15 de marzo de 2022.
2	El acta de inicio de obra del 4 de abril de 2022.




LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Sandia, 6 de julio de 2023

OFICIO N° 542-2023-MPS/OCI

Señor:
Berly Hernán Tacca Yana
Alcalde
Municipalidad Provincial de Sandia
Jirón Arica n.° 420
Puno/Sandia/Sandia

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA ALCALDIA RECIBIDO		
06 JUL 2023 FOLIOS 36		
EXPEDIENTE	HORA	RECIBIDO
515	16:07	

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 014-2023-OCI/0464-VC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Ejecución de la obra: Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 014-2023-OCI/0464-VC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Edilberto Rogers Ramos Apaza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sandia
Contraloría General de la República

C.c.
Archivo